



AUDIENCIA DE PRUEBAS
ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

1. LUGAR Y FECHA

LUGAR Y FECHA	DIA	28 de enero de 2021
	CIUDAD	Ibagué
	DEPENDENCIA	Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial
	DIRECCIÓN	Calle 69 No. 19-109 Edificio Comfatolima
	SALA	Virtual aplicación Microsoft Teams

HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	INICIO	2:35 p.m.
	FINALIZACIÓN	3:25 p.m.
SUSPENSIONES Y REANUDACIONES	SUSPENSIÓN	
	REANUDACIÓN	

2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ				
DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ			
NOMBRE DE LA JUEZ	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES

NUMERO DE RADICACIÓN																						
7	3	0	0	1	3	3	3	3	0	0	8	2	0	1	7	0	0	3	6	3	0	0

DEMANDANTE	MARIELA AMPARO ROA CRUZ
APODERADO	JUAN GUILLERMO GONZÁLEZ ZOTA
CÉDULA	No 93.406.841 de IBAGUE
TARJETA PROFESIONAL	133.464 del C.S. de la J.
Correo electrónico	juangozo@hotmail.com

DEMANDADA	HOSPITAL LA MISERICORDIA ESE DE SAN ANTONIO
APODERADO	CARLOS ARTURO VÁSQUEZ SÁNCHEZ
CÉDULA	No. 14.230.871 de Ibagué
T.P. No.	35.601 del C.S. de la J.
Correo electrónico	lamisericordia@yahoo.es – carvasan14@yahoo.es

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA
AUTO: Se reconoció personería adjetiva al abogado CARLOS ARTURO VÁSQUEZ SÁNCHEZ, portador de la tarjeta profesional 35.601 del C.S de la J, para que actué en adelante como apoderado de la ESE accionada, de conformidad con el poder allegado al correo Institucional.

5. VERIFICACION DE PRUEBAS DECRETADAS
Recuerda el despacho que la presente es continuación de la audiencia de PRUEBAS celebrada el pasado 12 de noviembre de 2019 en la cual se fijó la fecha del 9 de junio de 2020 para su continuación y que debido a la suspensión de términos judiciales hubo que reprogramarse mediante auto del 3 de noviembre de 2020 fijándose esta nueva fecha para la práctica de la prueba testimonial, por lo que procede el despacho así:

PARTE DEMANDANTE - PRUEBA TESTIMONIAL

El despacho recuerda que decretó la prueba testimonial de los ciudadanos: DISNEY PINEDA, VIRGENLINA CAPERA, ARGENIS CONDE, ULPIANO CABALLERO, ALVARO JAVIER SANABRIA, Y EDNA ROCIO OVIEDO

Al apoderado de la parte accionante se le impuso la carga de hacer comparecer a los declarantes. Quien manifiesta desistir de los testimonios DISNEY PINEDA, VIRGENLINA CAPERA, ULPIANO CABALLERO, ALVARO JAVIER SARABIA, ante la imposibilidad de comparecencia.

Como el Despacho constata la asistencia del declarante **ARGENIS CONDE**; procede a continuación a practicar el testimonio con las formalidades de que tratan los artículos 208 y siguientes del Código General del Proceso.

Interroga la Juez: **Min. 00:11:02 a 00:17:47**

Agotado el interrogatorio por parte del Despacho, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante, para que interroge al testigo.

Min. 00:17:55 a 00:22:35

Acto seguido, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte accionada para que contrainterroge al testigo. Se le recuerda que el contrainterrogatorio deberá versar sobre lo ya expuesto por el testigo para refutar su dicho o para cuestionar su credibilidad.

Min. 00:22:39 a 00:23:59

ARGENIS CONDE
C.C 28.928.656 de San Antonio - Tolima

Como el Despacho constata la asistencia del declarante **EDNA ROCIO OVIEDO**; procede a continuación a practicar el testimonio con las formalidades de que tratan los artículos 208 y siguientes del Código General del Proceso.

Interroga la Juez: **Min. 00:26:15 a 00:35:05**

Agotado el interrogatorio por parte del Despacho, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante **Min. 00:35:15 a 00:40:57**

Acto seguido, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte accionada para que contrainterroge al testigo.

El apoderado del Hospital San Antonio tacha el testimonio de la señora Edna Roció Oviedo, por imparcialidad como quiera que la testigo tiene un proceso en contra del Hospital sobre los mismos hechos.

El Despacho le corrió traslado al apoderado de la parte demandante.

AUTO: EL Despacho informa que la tacha se resolverá en el momento de proferir sentencia, en virtud del artículo 211 del Código General del proceso. Decisión que se notificó en estrados en silencio.

EDNA ROCIO OVIEDO PEREZ
C.C 1.110.233.486

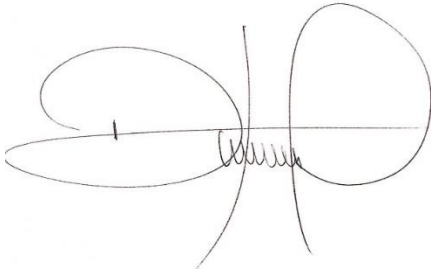
AUTO: En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, este Despacho en los términos del artículo 175 del Código General del Proceso acepta el desistimiento de los testimonios de DISNEY PINEDA, VIRGENLINA CAPERA, ULPIANO CABALLERO y ALVARO JAVIER SANABRIA.

La presente decisión se notifica a las partes en estrados.

AUTO: En consideración a que se han recaudado las pruebas decretadas en su totalidad. El Despacho declaró **CERRADA LA ETAPA PROBATORIA** y da paso a la siguiente etapa.

AUTO: En virtud de lo establecido en el artículo 181 del C.P.A.C.A y por considerar innecesaria la realización de audiencia Alegaciones y Juzgamiento, se prescinde de la misma y se ordena que las partes presenten por escrito sus alegaciones dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización de la presente audiencia de pruebas, termino dentro del cual también podrá presentar concepto, si a bien lo tiene, el Ministerio Público.

Decisión que se notificó en estrados.				
RECURSOS	SI		NO	X
EFFECTOS EN QUE SE CONCEDE				

6. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL
Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes. El acta de la audiencia será publicada en la página web de juzgado para su consulta. Esta última y su audio serán incorporadas al expediente digital para que las partes puedan acceder por la URL ya suministrada.  DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS Juez  CAROLINA CARDONA CRUZ Secretaria Ad- Hoc